

Medellín, junio 12 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.687 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS

COMERCIALES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos junio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002004	Junio 10	3	2026070002011	Junio 10	30
2026070002005	Junio 10	7	2026070002012	Junio 10	33
2026070002006	Junio 10	11	2026070002013	Junio 10	36
2026070002007	Junio 10	15	2026070002014	Junio 10	39
2026070002008	Junio 10	19	2026070002015	Junio 11	42
2026070002009	Junio 10	23	2026070002016	Junio 11	46
2026070002010	Junio 10	26	2026070002017	Junio 11	50

República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4747 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210447**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43183357**, ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC **3991**, ID de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Planta **4979**, adscrito al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43183357**, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC **3991**, ID de Planta **4979**, adscrito al Grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO - SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43183357**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43183357**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4176**, ID Planta **5801**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCION CONTRACTUAL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora **GLORIA ELENIS GRAJALES**, identificada con la cédula de ciudadanía **26649321**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **01**, NUC **4032**, ID Planta **5590**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **4791**, ID de Planta **5776**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora **ESLENDY GUERRA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21911230**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **4791**, ID de Planta **5776**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en el cargo titular de carrera administrativa de **GLORIA ELENIS GRAJALES**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **1112**, ID de Planta **5787**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 6. Términos. La señora **CLAUDIA MARCELA CARMONA ATEHORTUA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43183357**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 7. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 8. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 9. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 10. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 11. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 12. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 13. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Lina María Montoya	05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Dra. Cristina Palacio	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E	10/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4721 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 219577, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0169, ID Planta 5432, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA – SECRETARÍA GENERAL, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor LUIS FERNANDO USUGA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 3486590, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0169, ID Planta 5432, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA – SECRETARÍA GENERAL, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 0159, ID de Planta 5396, adscrito

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor LUIS FERNANDO USUGA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 3486590, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0169, ID Planta 5432, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 0159, ID de Planta 5396, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor LUIS FERNANDO USUGA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 3486590, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor LUIS FERNANDO USUGA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 3486590, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0176, ID Planta 5439, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo del señor ROY ESTEBAN ESCOBAR ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 71314973, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0169, ID Planta 5432, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE DEFENSA JURÍDICA - SUBSECRETARÍA JURÍDICA - SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor LUIS FERNANDO USUGA RUEDA, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC 3216, ID Planta 6118, adscrito al Grupo de trabajo DESPACHO DEL DIRECTOR - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Términos. El señor LUIS FERNANDO USUGA RUEDA, identificado con la cédula de ciudadanía 3486590, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Lina Le Montoya	05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Dna Cristina Palacio	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	10/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4771 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197624, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 3342, ID Planta 4999, asignado al Grupo de GERENCIA AFRODESCENDIENTES - SECRETARÍA DE GOBIERNO, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1023831801, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 3342, ID Planta 4999, asignado al Grupo de GERENCIA AFRODESCENDIENTES - SECRETARÍA DE GOBIERNO, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 4780, ID de Planta 4933, adscrito al Grupo de trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Y PAZ, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1023831801, en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 3342, ID Planta 4999, asignado al Grupo de GERENCIA AFRODESCENDIENTES - SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 4780, ID de Planta 4933, adscrito al Grupo de trabajo GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL - SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1023831801, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el periodo de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo del señor JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1023831801, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 7375, ID Planta 6294, asignado al Grupo de UNIDAD DE PROGRAMAS SOCIALES - OFICINA PRIVADA - DESPACHO DEL GOBERNADOR, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el encargo de la señora DIANA ISABEL MAZO NEVADO, identificada con la cédula de ciudadanía 43257101, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC 3342, ID Planta 4999, asignado al Grupo de GERENCIA AFRODESCENDIENTES - SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba del señor JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 4647, ID Planta 5784, adscrito al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Términos. El señor JHON DAVID MONTOYA ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 1023831801, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

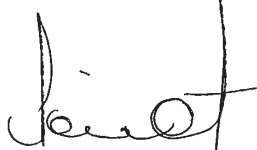
Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Lina María Montoya	05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Ana Cristina Palacio	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra Escudero	10/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4646 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197551**, denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0635**, ID Planta **5596**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43466028**, ocupa la posición **No. 1** en la lista de elegibles en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0635**, ID Planta **5596**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4078, ID de Planta **5644**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015 tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43466028**, en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0635**, ID Planta **5596**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **4078**, ID de Planta **5644**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43466028**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43466028**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0548**, ID Planta **55505**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD - SUBSECRETARÍA FINANCIERA - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señora **PATRICIA HELENA HENAO VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía **32298517**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **0635**, ID Planta **5596**, asignado al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL - SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba de la señora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **04**, NUC **4537**, ID de Planta **6014**, adscrito al Grupo de trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ADMINISTRATIVOS, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 5. Términos. La señora **MARTHA CECILIA QUINTERO QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía **43466028**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TALENTO HUMANO, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Luzmila Montoya	05/06/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	Ana Cristina Palacio	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Alejandra E.	10/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4727 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 219571**, denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que la señor(a) **PAOLA ANDREA GIRALDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.017.178.833**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 05, NUC 0218**, ID de Planta **5832**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Profesional Universitario**, código **219**, grado **02**, NUC **4979**, ID Planta **5815**, asignado al grupo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

6. Que el precitado empleo se encuentra provisto en encargo en vacante definitiva con la señor(a) **YULY ANDREA TABORDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.178.877** y a su vez el cargo de titular de la señora **YULY ANDREA**, se encuentra provisto en encargo en vacante temporal con la señor (a) **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.294.242** y en el cargo titular de la señora **BEATRIZ ELENA**, se encuentra provisto en provisionalidad en vacancia temporal por la señora **NAZA FARELA CARDONA ARISMENDY**, identificada con cedula de ciudadanía **1.020.409.079**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **PAOLA ANDREA GIRALDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.017.178.833**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado **05**, NUC **0218**, ID de Planta **5832**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4979**, ID Planta **5815**, asignado al grupo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL** de la **SECRETARÍA – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señor(a) **PAOLA ANDREA GIRALDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.017.178.833** a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** de la señor(a) **PAOLA ANDREA GIRALDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.017.178.833**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC **0407**, ID de Planta **4800**, asignado al Grupo de **SUBSECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **YULY ANDREA TABORDA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **39.178.877**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC **0218**, ID de Planta **5832**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0215**, ID Planta **5833**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **32.294.242**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0215**, ID Planta **5833**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES – SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión del titular del cargo de carrera administrativa, en consecuencia, deberá regresar inmediatamente al cargo del cual es titular en el empleo denominado **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC **0985**, ID Planta **5527**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA –** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004.

Artículo 6. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia de la terminación del encargo en vacancia temporal establecido en el artículo cuarto del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia temporal de la señor(a) **NAZA FARELA CARDONA ARISMENDY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.020.409.079**, en la plaza de empleo denominada **SECRETARIO**, Código **440**, Grado **04**, NUC **0985**, ID Planta **5527**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO – SUBSECRETARÍA FINANCIERA –** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio, a partir de la fecha de posesión de la titular del empleo en carrera administrativa, señora **BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ ZUÑIGA**.

Artículo 7. Términos. El señor(a) **PAOLA ANDREA GIRALDO CARDENAS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.017.178.833**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 8. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 9. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 10. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y TERMINA PROVISIONALIDAD, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 11. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 12. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

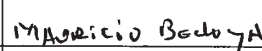
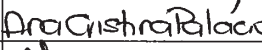

Artículo 13. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 14. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado		10/06/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección Desarrollo Organizacional		10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.		10/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4654 del 14/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197483, denominado TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, asignado al Grupo de GERENCIA DE CATASTRO. - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN., comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo con el señor(a) DANIELA MARULANDA PIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152205327, quien ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC 2000004525, ID de Planta 1980004648, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) DANIELA MARULANDA PIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152205327, en la plaza de empleo denominada TÉCNICO OPERATIVO, Código 314, Grado 02, NUC 2000003277, ID Planta 1980006200, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO. -

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar que continúa en vacante temporal el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 04, NUC Planta 2000004525, ID Planta 1980004648, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN. - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA., adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) DANIELA MARULANDA PIZA, identificado con cédula 1152205327 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Términos. El señor (a) DANIELA MARULANDA PIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 1152205327, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá 10 días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA –SALUD-, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: Paquel castellan A	Fecha: 10-6-26.
Revisó	Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: Ana Cristina Riba	Fecha: 10/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: Alejandra E.	Fecha: 10/6/26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



Radicado: D 2026070002010

Fecha: 10/06/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4738 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210495**, denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, NUC 5937, ID 5488, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA- de la SECRETARÍA DE HACIENDA**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra ocupado con nombramiento en provisionalidad en vacante definitiva, por la señora **YENNY ALEJANDRA PUERTA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.432.735**.
6. Que el señor(a) **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.660.288**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 2, NUC 5937, ID 5488, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA- de la SECRETARÍA DE HACIENDA**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **Auxiliar Administrativo, código 407, grado 05, NUC 0941, ID Planta 5779**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO – de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, quien de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

7. Que el señor **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.660.288**, se encuentra desempeñando el encargo en vacante temporal en la plaza de empleo denominado **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0531**, ID de Planta **5485**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, y cuyo titular del cargo es el señor **CÉSAR AUGUSTO CÓRDOBA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **98.475.705**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.660.288**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **2**, NUC **5937**, ID **5488**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se termina el nombramiento en provisionalidad en vacancia definitiva del señor(a) **YENNY ALEJANDRA PUERTA LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.128.432.735**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **2**, NUC **5937**, ID **5488**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, generándose su retiro automático del servicio a partir de la fecha de posesión del señor **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.660.288**, nombrado en período de prueba para dicho empleo.

Artículo 3. Vacancia Temporal. Declarar la vacante temporal del cargo denominado **Auxiliar Administrativo**, código **407**, grado **05**, NUC **0941**, ID Planta **5779**, asignado al grupo **DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL – SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO –** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.660.288**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 4. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** en vacante temporal del señor (a) **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.660.288**, en la plaza de empleo denominada **Profesional Universitario**, Código **219**, Grado **02**, NUC **0531**, ID de Planta **5485**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD – SUBSECRETARÍA FINANCIERA-** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 5. Términos. El señor(a) **GUILLERMO LEÓN ESTRADA GONZÁLEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.660.288**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 6. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 7. Información. informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la **DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-**, de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 11. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

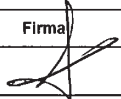


Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, TERMINA PROVISIONALIDAD, TERMINA ENCARGO TEMPORAL Y DECLARA VACANCIA TEMPORAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia, Profesional Universitario		9/6/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario		10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.		10/6/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2026070002011

Fecha: 10/06/2026



Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 2026070001853 de 2026, y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4758 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 197603**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, ocupa la posición No. 2 en la lista de elegibles en el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, NUC 4319, ID de Planta 4884**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 4051, ID Planta 5634, asignado al grupo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el señor(a) **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, quien es titular del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 05, NUC 4051, ID Planta 5634, asignado al grupo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS – DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

está encargado en vacante temporal, en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4339**, ID Planta **6773**, asignado al grupo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**.

7. Que el precitado empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4319**, ID de Planta **4884**, asignado al Grupo de la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, se encuentra en vacante definitiva, no provista.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **02**, NUC **4319**, ID de Planta **4884**, asignado al Grupo de **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y CIUDADANA** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **05**, NUC **4051**, ID Planta **5634**, asignado al grupo **SUBSECRETARÍA DE INGRESOS - DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, **se termina el encargo** del señor (a) **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, en la plaza de empleo denominada **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **02**, NUC **4339**, ID Planta **6773**, asignado al grupo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SALUD** de la **SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión en período de prueba.

Artículo 4. Términos. El señor(a) **DAIMER PARRA SUÁREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.077.862.304**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur, Profesional Especializado	Mauricio Bedoya	09/06/2026
Revisó	Profesional Universitario - Dirección de Desarrollo Organizacional	Ana Cristina Palacios	10/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero -Directora de Personal.	Alejandra E.	10/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002012

Fecha: 10/06/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, y el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4743 del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número **OPEC 210471**, denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04**, asignado al Grupo de **DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 01/06/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el señor(a) **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.367.571**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles en el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC 0179**, asignado al Grupo de **DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC Planta 4984**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE JUVENTUD**, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
6. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.367.571**, en la plaza de empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC **0179**, asignado al Grupo de **DIRECCION DE DEFENSA JURIDICA – SUBSECRETARÍA JURIDICA** de la **SECRETARIA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **03**, NUC Planta **4984**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE JUVENTUD** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor(a) **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.367.571**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el periodo de prueba.

Artículo 3. Términos. El señor(a) **VENU KARIDY CHAMORRO CALDERA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **71.367.571**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Información. Informar al nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

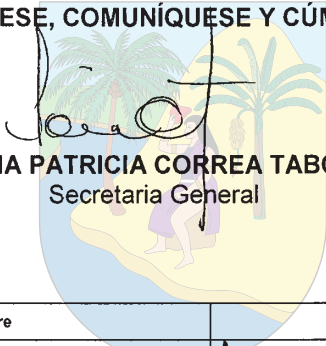
del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSION SOCIAL, según sea el caso, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Isabel Cristina Mejia Florez, Profesional Especializado	<i>Isabel C. Mejia</i>	9/6/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio Lopera – Profesional Universitario	<i>Ana Cristina Palacio</i>	09/06/2026
Revisó Y Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	<i>Alejandra</i>	9/06/26.
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4627 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197468, denominado PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, asignado al Grupo de DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que el señor(a) JOSE LEONARDO RODRIGUEZ ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 91017942, quien ocupa la posición No.1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 04, NUC 2000005891, ID de Planta 1980005532, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor(a) JOSE LEONARDO RODRIGUEZ ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 91017942, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 5, NUC 2000004538, ID Planta 1980005077, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 04, NUC Planta 2000005891, ID Planta 1980005532, asignado al grupo de trabajo DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL SERVICIO EDUCATIVO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular el señor (a) JOSE LEONARDO RODRIGUEZ ARIZA, identificado con cédula 91017942 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Términos. El señor(a) JOSE LEONARDO RODRIGUEZ ARIZA, identificado(a) con cédula de ciudadanía 91017942, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 4. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 5. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el período de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

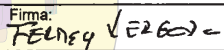


Artículo 8. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 9/6/2026
Revisó	Ana Cristina Palacio – Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 09/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 09/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
 República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, y el Decreto 2026070001853 de 2026 y,

CONSIDERANDO

1. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 (modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017), los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
2. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 Antioquia 3”.
3. Que en virtud del Decreto 2026070001853 del 4 de junio de 2026, el Gobernador del Departamento de Antioquia delegó en la Secretaria General, la competencia para suscribir este acto administrativo.
4. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la CNSC expidió la Resolución número 4600 del 13/05/2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles y se autoriza la provisión del empleo señalado con el número OPEC 197433, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31/05/2026, recibido en la Gobernación de Antioquia con radicado 2026010287580 del 01/06/2026.
5. Que el precitado empleo se encuentra en vacancia definitiva.
6. Que la señora LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43989963, quien ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NUC 5875, Código 219, Grado 01, ID Planta 5678, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, el cual se encuentra desempeñando, quien de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.26 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

7. Que la señora LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43989963, se encuentra encargado en el cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 03, NUC 2000003208, ID de Planta 5670, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria General del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43989963, en la plaza de empleo denominada PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NUC: 0997, Código 219, Grado 03, ID Planta 5663, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar vacante temporal del cargo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, NUC 5875, ID Planta 5678, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, del cual es titular la señora LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43989963 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por terminado el encargo de la señora LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43989963, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, NUC 3208 código 219, grado 03, ID de Planta 5670, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la fecha de posesión.

Artículo 4. Términos. La señora LEIDY ANDREA HOYOS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía 43989963, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta y 10 días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del nombramiento.

Artículo 5. Duración Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria o sobresaliente la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa ante la CNSC, de no ser satisfactoria, su nombramiento en período de prueba será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

Artículo 6. Información. Informar nominado(a) que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria o sobresaliente, deberá reasumir inmediatamente su empleo

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA, DECLARA VACANCIA TEMPORAL, TERMINA ENCARGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva del mismo por abandono, generando su retiro del servicio y la pérdida de sus derechos de carrera administrativa, conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 909 de 2004; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado(a) no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso(a) en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

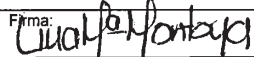
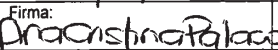

Artículo 9. Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la DIRECCIÓN COMPENSACIÓN Y SISTEMA PENSIONAL - SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, de la SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y/o DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -SALUD-, de la SECRETARÍA DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL, para los fines pertinentes.

Artículo 10. Comunicación. Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

Proyectó	Profesional – Dirección de Personal	Firma: 	Fecha: 09/06/26.
Revisó	Profesional Universitaria – Dirección de Desarrollo Organizacional	Firma: 	Fecha: 10/06/2026
Aprobó	Alejandra Figueroa Escudero –Directora de Personal.	Firma: 	Fecha: 10/16/26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **4688** del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **197584**, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Talento Humano de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín. Lista que cobro firmeza a partir del 26 de mayo de 2026, comunicado mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.

6. Que el señor **HERIBERTO PINEDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.575.535**, ocupa la posición No. 4 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que dicho empleo está provisto mediante encargo por el señor **HERIBERTO PINEDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 98.575.535, quien ostenta derechos de carrera administrativa y es titular del cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 01, NUC 2000006060, ID de Planta 2020007692, asignado al grupo de trabajo Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), y adscrito a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo (Antioquia); empleo que, a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal por el señor **RAMIRO ANDRÉS LOAIZA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.042.706.833.
8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015

En mérito de lo expuesto,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba al señor **HERIBERTO PINEDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.575.535**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC **2000004580**, ID Planta **2020007207**, de la **Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación** - financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en el Centro Administrativo Departamental de Medellín, quien actualmente se encuentra encargado en el mismo empleo.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Dar continuidad en la vacante temporal al señor **RAMIRO ANDRÉS LOAIZA HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.042.706.833**, en el cargo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, código 470, grado 01, NUC 2000006060, ID de Planta 2020007692, asignado al grupo de trabajo de la **Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación adscrita a la Institución Educativa Escuela Normal Superior Genoveva Díaz del Municipio de San Jerónimo (Antioquia), del cual es titular el señor **HERIBERTO PINEDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.575.535**, a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado su período de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente Decreto, se termina el encargo del señor **HERIBERTO PINEDA GUTIÉRREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.575.535**, en la plaza de empleo denominada AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC 2000004580, ID Planta 2020007207, de la **Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación** a partir de la fecha de la posesión en periodo de prueba.

Términos. El señor **HERIBERTO PINEDA GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **98.575.535**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4. Período de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 5. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto al señor **HERIBERTO PINEDA GUTIÉRREZ** y al señor **RAMIRO ANDRÉS LOAIZA HERRERA**.

Asimismo, se le informará al señor **PINEDA GUTIÉRREZ** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular; por el contrario, si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 6. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

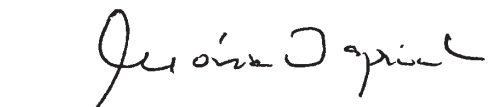
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 8. Remitir. El presente acto administrativo a la Dirección De Nomina y Prestaciones Sociales, así como a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación, para los fines pertinentes.

Artículo 9. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 10. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García- Profesional Universitario – Contratista		10-06-2016
Reviso	Luisa Fernanda González Montes- Directora de Talento Humano		10-6-2016
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		10-6-2016

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **4737** del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **21501**, empleo denominado **TÉCNICO OPERATIVO**, Código **314**,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Grado **01**, NUC Planta **2000001471**, ID Planta **2020006884**, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en la Escuela Normal Superior Presbítero Jose Gómez Isaza del Municipio de Sonsón. Lista que cobro firmeza a partir del 26 de mayo de 2026, Comunicado mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.

6. Que la señora **NORA ADELA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.457.921**, ocupa la posición No. 1 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva por el señor **FELIPE GÓMEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.017.156.673**.
8. Que la señora, **NORA ADELA HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.457.921**, se encuentra en lista de elegibles y ostenta derechos de carrera administrativa en el cargo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407, grado 03, NUC Planta 2000001563, ID Planta 2020006985, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, financiada por recursos del Sistema General de Participación (SGP), y adscrito a la Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo del Municipio de Sonsón, Antioquia.
9. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
10. Que según Acta 01 del 21 de mayo 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del señor **FELIPE GÓMEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.017.156.673**, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecido(s) en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado. En consecuencia, es procedente el retiro del servicio de la señora **GÓMEZ GARCÍA**, producto del nombramiento en periodo de prueba.
11. Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

DECRETAN

Artículo 1. Objeto. Nombrar en Período de Prueba por ascenso a la señora **NORA ADELA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.457.921**, en la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, código **314**, grado **01**, NUC Planta **2000001471**, ID de Planta **2020006884**, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Educación - financiado con recursos Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicado en la Escuela Normal Superior Presbitero Jose Gómez Isaza del Municipio de Sonsón.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Declarar la vacancia temporal el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **03**, NUC Planta **2000001563**, ID Planta **2020006985**, asignado al grupo de trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), y adscrito a la Institución Educativa Antonio Álvarez Restrepo del Municipio de Sonsón, Antioquia, del cual es titular la señora **NORA ADELA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.457.921 a partir de su posesión, y por el término de seis (6) meses, o hasta tanto sea evaluado el período de prueba o bien surja alguna novedad administrativa.

Artículo 3. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de la señora **NORA ADELA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.457.921** de conformidad con lo establecido en la Resolución 4737 del 14 de mayo de 2026 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del presente Decreto, el señor **FELIPE GÓMEZ GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía **1.017.156.673**, quien ocupa actualmente la plaza de empleo denominada **TÉCNICO OPERATIVO**, código 314, grado 01, NUC 2000001471, ID de Planta 2020006884, asignado al Grupo de Trabajo de la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa y Financiera, de la Secretaría de Educación de Antioquia, quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que la señora **HERNANDEZ CASTAÑEDA** tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Artículo 4. Términos. La señora **NORA ADELA HERNANDEZ CASTAÑEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.457.921**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 5. Período de Prueba. El periodo de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **NORA ADELA HERNANDEZ CASTAÑEDA** y al señor **FELIPE GÓMEZ GARCÍA**.

Asimismo, se le informará a la señora **HERNANDEZ CASTAÑEDA** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 8. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 9. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Artículo 10. Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección De Nomina y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia.

Artículo 11. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 12. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación, y no admite recursos, con fundamento en el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Mónica Patricia Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García- Contratista – Dirección de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	10-06-2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	10-6-2026
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales	<i>[Firma]</i>	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en él Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **4669** del 14 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **197510**, empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de**

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito Al Centro administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia). Lista que cobro firmeza a partir del 26 de mayo de 2026, Comunicado mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS101585 del 31 de mayo de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 01 de junio de 2026.

6. Que la señora **LEYDA ROSA SALAZAR ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.449.679**, ocupa la posición No. 5 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en ascenso.
7. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante encargo en vacante definitiva por la señora **LEYDA ROSA SALAZAR ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.449.679**, quien ostenta derechos de carrera administrativa y es titular del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC 2000001783, ID de Planta 2020007184, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Talento Humano, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. R. Hermano Daniel del Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), empleo que a su vez, se encuentra provisto en provisionalidad en vacante temporal por la señora **JENIFER MARIN CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.221.351**.
8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

En mérito de lo expuesto,



DECRETA

Artículo 1. Objeto. Nombrar en ascenso en Período de Prueba a la señora **LEYDA ROSA SALAZAR ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.449.679**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **2000001816**, ID Planta **2020007747**, Asignado al grupo de trabajo **Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito Al Centro administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia), quien actualmente se encuentra encargada en el mismo empleo.

Artículo 2. Vacancia Temporal. Dar continuidad en la vacante temporal a la señora **JENIFER MARIN CALDERON**, identificada con cédula de ciudadanía **1.036.221.351**, del cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 04, NUC 2000001783, ID de Planta 2020007184, asignado al grupo de trabajo **Dirección de Talento Humano, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. R. Hermano Daniel del Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), empleo del cual es titular la señora **LEYDA ROSA SALAZAR ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.449.679**. Esta situación administrativa surtirá efectos a partir de la posesión de la titular en su nuevo cargo, por el término de seis (6) meses, hasta tanto sea evaluado su período de prueba, o bien surja alguna novedad administrativa.

Artículo 3. Terminación de Encargo. Como consecuencia del nombramiento en ascenso en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, se da por

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

terminado el encargo de **LEYDA ROSA SALAZAR ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.449.679**, en la plaza de empleo denominada **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC **200001816**, ID Planta **2020007747**, Asignado al grupo de trabajo **Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación**, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, adscrito Al Centro administrativo Departamental del Municipio de Medellín (Antioquia),

Artículo 4. Términos. La señora **LEYDA ROSA SALAZAR ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.449.679**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 5. Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de conformidad con el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015. Al vencimiento de este término, el desempeño laboral será evaluado por el jefe inmediato, de ser satisfactoria la calificación, se solicitará su inscripción en el Registro Público de Carrera Administrativa. De no ser satisfactoria, el nombramiento será declarado insubsistente mediante acto administrativo debidamente motivado.

Artículo 6. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a la señora **LEYDA ROSA SALAZAR ATEHORTUA** y la señora **JENIFER MARIN CALDERON**.

Asimismo, se le informara a la señora **LEYDA ROSA SALAZAR** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva; si supera el periodo de prueba y no manifiesta la intención de regresar, se declarará la vacancia definitiva de su empleo titular.

Artículo 7. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 8. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurrido en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN ASCENSO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


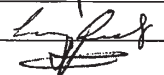
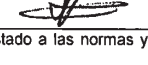
Artículo 9. Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección De Nomina y Prestaciones Sociales de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaria de Educación, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia.

Artículo 10. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del empleado.

Artículo 11. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valentina Sepúlveda García - Profesional Universitario – Contratista		10-06-2026
Reviso	Luisa Fernanda González Montes-Directora de Talento Humano		10-6-2026
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo-Director Asuntos Legales		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000493
Fecha: 05/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000493

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBEN A UNOS DIGNATARIOS DEL CLUB DEPORTIVO SCUBA UWR”.

El Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia **-INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ordenanza Departamental 8E del 1° de marzo de 1996, el Decreto 1529 de 1990, la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995 y el Decreto 1085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 1° del Decreto 1529 de 1990 señala que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas de las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común es de competencia de los respectivos Gobernadores, mientras que el artículo 5° de la misma norma establece los requisitos para inscripción de dignatarios de aquellas.
2. Que, Mediante Decretos Departamentales N°284 de 1998 y N°1682 de 2008 el Gobernador de Antioquia delegó en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia “Indeportes Antioquia” las funciones referentes al reconocimiento y cancelación de la personería jurídica de entes deportivos en el Departamento.
3. Que la “**CLUB DEPORTIVO SCUBA UWR**”, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de Medellín, con Personería jurídica reconocida mediante resolución S001437 del 10 de octubre de 2016, por el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia **-INDEPORTES ANTIOQUIA**.
4. Que el día 24 de junio del 2024, acorde con el artículo 19 de los estatutos del Club, se llevó a cabo en debida forma asamblea Universal, en la cual se realizó la elección de los miembros de los órganos de administración, control y de la Comisión disciplinaria, conforme al artículo 17 de los estatutos del club.
5. Que, en Acta No. 01 del día 25 de junio de 2024 y su respectiva Resolución No. 01 del 25 de junio de 2024, se realizó la distribución de cargos del órgano de administración, y se eligió el tercer miembro de la comisión disciplinaria quedando elegido el señor Luis Alfonso Rincon Ochoa, identificado con cedula de ciudadanía 71.339.432.
6. Que, mediante los radicados números 202402009436, 202402010630 202402010661, 202502000833, 202502006565 se solicita la inscripción de los dignatarios electos y se aportan los documentos necesarios para subsanar lo requerido, dando así cumplimiento de los requisitos legales para dar paso a la inscripción de los dignatarios.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en el decreto 1529 de 1990, la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, por lo tanto, reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones

Página 1 de 3

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co



CN-CER-2023-70727 CO-SGS133-1

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000493
Fecha: 05/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000493

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el libro respectivo el nombre del señor HERNAN ALBERTO RESTREPO OROZCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.315.718 como Representante Legal, en su calidad de presidente del “**CLUB DEPORTIVO SCUBA UWR**” con domicilio en Medellín Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

ORGANO DE ADMINISTRACION		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JULIO CESAR RESTREPO PALACIO	Tesorero	C.C.8.160.594
JUAN CAMILO LOPEZ LOZADA	Secretario	C.C 10.298.024

ORGANO DE CONTROL		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JULIAN ANDRES CARDONA GONZALEZ	Revisor Fiscal	C.C.1.017.140.497

COMISION DISCIPLINARIA		
NOMBRE	CARGO	DOC. IDENTIDAD
JHON JAIRO RODRIGUEZ DUQUE	Miembro Comisión Disciplinaria	C.C.71.637.563
JORGE IVAN POSADA GONZALEZ	Miembro Comisión Disciplinaria	C.C 71.642.520
LUI ALFONSO RINCON OCHOA	Miembro Comisión Disciplinaria	C.C. 71.339.432

El periodo de los dignatarios será el faltante para completar el periodo que culmina el día 24 de Julio de 2028, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro



 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:04
			Aprobación: 5/02/2026

Radicado: S 2026000493
Fecha: 05/06/2026
Tipo:
RESOLUCIONES



2026000493

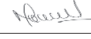
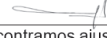
de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
Gerente

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica del Pilar Bolívar Valencia Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica		05/06/2026
Revisó y aprobó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		05/06/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

GOBERNACION DE ANTIOQUIA

República de Colombia





2026060225505

Fecha Radicado: 2026-06-10 08:15:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(10/06/2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA PERSONERIA JURÍDICA A UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO”

LA DIRECTORA DE ASESORÍA LEGAL Y DE CONTROL, con fundamento en el Decreto Ordenanzal 20240170003913 del 5 de septiembre de 2024 y con las facultades conferidas en el Decreto 1529 de 1990, Decreto 1066 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el señor Farid Vélez Henao actuando en su calidad de representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO CIANDCO, con domicilio en el Distrito de Medellín, solicita mediante oficio con radicado número 2026010184754 del 17 de abril de 2026, que le sea reconocida la personería jurídica, se aprueban los estatutos y se inscriba su representante legal, junta directiva y su revisor fiscal.

Que una vez estudiado por la secretaria de educación, la documentación aportada por la entidad conceptúa mediante radicado número 2025020020416 del 1 de junio de 2026 que la misma reúne los requisitos exigidos por el Decreto 525 de 1990.

Por lo anteriormente señalado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer personería jurídica a la entidad denominada FUNDACIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICO CIANDCO, entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el Distrito de Medellín – Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar los estatutos adoptados en el acta de constitución del 12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. - Inscribir al Director Ejecutivo / Representante Legal de la entidad.

Cargo	Nombre	Identificación
Representante Legal	Farid Vélez Henao	70.562.851



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060225505



2026060225505

Fecha Radicado: 2026-06-10 08:15:40.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(10/06/2026)

ARTÍCULO CUARTO. – Inscribir la Junta Directiva de la entidad.

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Marisela del Carmen Cossío Jaramillo	43.151.447
Vicepresidente	Farid Vélez Henao	70.562.851
Vocal	Valentina Vélez Cossío	1.033.565.851

ARTICULO QUINTO. - Inscribir al Revisor Fiscal de la entidad.

Nombre	Cargo	Identificación T. Profesional
Revisor Fiscal	Juan Carlos Henao Vásquez	71.727.055 144101-T

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución, procede el Recurso de Reposición ante el mismo funcionario que profirió el acto, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes hábiles a su notificación.

ARTICULO SEPTIMO. - Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

Dado en Medellín, 10/06/2026

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

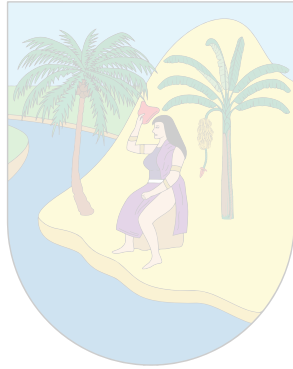
LUISA CATALINA RIVERA VARELA
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Melissa Lorena Ávila Arévalo. Profesional Universitario



Documento Firmado
Digitalmente: # 2026060225505

No. 165063 - 1 vez



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*